
SECCIÓN: E – Servicios de apoyo
TÍTULO DE LA POLÍTICA: Seguridad y protección en las escuelas
N° DE ARCHIVO: EBC
FECHA: 17 de julio de 2024

ÍNDICE

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
 2. PERSONAL DE SEGURIDAD ESCOLAR
 3. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS
-

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

- 1.1. El Consejo de Educación se compromete a garantizar la seguridad de alumnos y empleados y a prepararse para casos de emergencia. Un plan de respuesta a emergencias proporcionará orden y dirección en la respuesta a emergencias.

2. PERSONAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

- 2.1. El Superintendente nombrará o designará a un administrador de seguridad y protección escolar a nivel de Distrito, tal como lo exige el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.5](#). El administrador deberá cumplir los requisitos establecidos en el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.8](#).
- 2.2. Cada escuela contará con el siguiente personal de seguridad:
 - 2.2.1. Un especialista en seguridad y protección, tal como se describe en [EL CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.6](#), y
 - 2.2.2. Antes del 1 de julio de 2025, al menos una de las siguientes:
 - 2.2.2.1. Un oficial de recursos escolares, tal como se define en el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701](#) y coherente con la [Política JD del Distrito Escolar de Nebo, Conducta y Disciplina del Estudiante](#);
 - 2.2.2.2. Un tutor escolar, tal como se describe en el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53-22-105](#); o
 - 2.2.2.3. Un guardia de seguridad armado.

3. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

- 3.1. El Superintendente o su designado están autorizados a desarrollar un plan de respuesta a emergencias. El plan se pondrá a disposición de los trabajadores. El plan será revisado periódicamente por la administración del distrito, y los empleados recibirán formación periódica sobre la respuesta a emergencias de acuerdo con el plan y las leyes estatales aplicables.
- 3.2. El plan de respuesta ante emergencias del Distrito debe incorporar el protocolo de respuesta estándar establecido por el jefe de seguridad del estado según el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-803](#) e incluir planes de preparación ante emergencias y planes de respuesta ante emergencias para su uso durante una emergencia que incluyan formación apropiada para el desarrollo de estudiantes y adultos en relación con amenazas activas, preparación ante emergencias,

simulacros y protocolos de respuesta estándar coordinados con las partes interesadas de la comunidad.

- 3.3. Junto con el plan de respuesta a emergencias, y de acuerdo con el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.5](#), un especialista en seguridad escolar llevará a cabo una evaluación de las necesidades de seguridad de la escuela.
- 3.4. Al menos un empleado de cada aula estará equipado con un dispositivo portátil de alerta de pánico de acuerdo con el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-805](#). Todo el personal del edificio escolar recibirá formación anual sobre el protocolo y el uso adecuado del dispositivo de alerta de pánico.
- 3.5. Todas las cámaras de seguridad dentro de un edificio escolar serán accesibles a una agencia local de aplicación de la ley de acuerdo con los protocolos establecidos entre la administración del distrito y la agencia de aplicación de la ley, según lo requerido por el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-805](#).
- 3.6. El plan de respuesta a emergencias del Distrito puede estar disponible en la [página web del distrito](#). Según el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-4-402](#), los estudiantes deben tener notificaciones no electrónicas del plan de emergencia y acceso al mismo, a menos que se proporcione a cada estudiante un dispositivo capaz de recibir notificaciones electrónicas. Algunas partes del plan no se harán públicas ni se publicarán en la página web del distrito. En virtud de la Ley de Acceso y Gestión de Registros Gubernamentales de Utah (GRAMA), [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 63G-2-106](#), los registros de medidas de seguridad destinadas a la protección de personas o bienes no son públicos y no están sujetos a divulgación en virtud de la ley GRAMA. Además, los registros relacionados con un tutor escolar son privados, controlados o protegidos en virtud de GRAMA, según el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53-22-105](#), al igual que los registros relacionados con una evaluación de las necesidades de seguridad escolar, según el [CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.5](#).
- 3.7. Además de los requisitos anteriores y otros establecidos legalmente por el jefe de seguridad del estado, un plan de respuesta de emergencia del Distrito también debe enumerar la información de contacto de emergencia de los administradores aplicables del Distrito y proporcionar información sobre cómo responder a las siguientes situaciones.
 - 3.7.1. Emergencias medioambientales en exteriores;
 - 3.7.2. Falla de servicio público;
 - 3.7.3. Emergencias médicas;
 - 3.7.4. Violencia y crimen; y
 - 3.7.5. Emergencias ambientales en interiores.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53-22-105](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-4-402](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.5](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.6](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-701.8](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-803](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 53G-8-805](#)
[CÓDIGO DE UTAH ANN. § 63G-2-106](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-400](#)
[Política JD del Distrito Escolar de Nebo. Conducta y Disciplina del Estudiante](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIAL

Derogado y sustituido: 17 de julio de 2024.

Aprobado: 9 de mayo de 2001.
